



Soles (S/ 5 200.00), más una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, que en su numeral 2), indica: "2. Los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Provincia y Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional que equivale al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de 50% de una UISP, establecido por Decreto Supremo 086-2018-PCM (S/. 2 600)....";

Que, teniendo en consideración las normas invocadas precedentemente y la remuneración fijada para el Sr. Alcalde, le corresponde a los miembros del Concejo Municipal establecer en el 30% de la remuneración del alcalde, para el pago de las Dietas a los Señores Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Municipal.

Que, en la Sesión de Concejo Municipal de fecha 03 de Enero de 2019, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedentemente citada y luego de un amplio debate acordaron aprobar la remuneración del Sr. Alcalde y establecer la Dieta de los miembros del Concejo Municipal, en función a la población electoral del Distrito de La Victoria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FUER la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de la Victoria durante el presente periodo en la suma de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles), conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER la dieta de los señores Regidores en el 30% de la remuneración del Alcalde, que percibe por todo concepto, por la asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año Fiscal 2019, en la suma de S/. 1,560.00 (Mil quinientos sesenta y 00/100 Soles), que será de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 139, de la Ley Nº 27972, no menos de dos ni más de cuatro sesiones ordinarias al mes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial De La Región, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Dr. Raúl Rony Oliviera Morales
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
LA PRESENTE COPIA ES AUTÉNTICA DEL
ORIGINAL AL QUE LE REMITO EN CASO NECESARIO.
20/2/20
Sra. Cruz Y Luna
SECRETARÍA DE
FEDATARIA Salazar